

José Cayetano Sáenz, comisionado por esta <sup>435</sup>  
alcaldía para suspender la citada obra que  
á aquella hora se estaba ejecutando, y encon-  
tro allí al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del dis-  
trito de la Catedral, á quien oyo ordenar  
que se continuase aquella; = Resultando, que el  
Arquitecto titular, segun informa, no consi-  
dera de tanta ni tan perentoria urgencia  
la ejecucion de dicha obra que excuse el ha-  
ber solicitado la licencia necesaria para  
llevarla á efecto; = Resultando, que el Guar-  
dia municipal Carlos Ruíz Calderon, de  
servicio en la parroquia de San Nicolás,  
declara que al exigir al Sr. Ferrera la licen-  
cia para la ejecucion de dicha obra, con-  
testo que ni se habia sacado ni se sacaba = Re-  
sultando, que el Sr. Teniente de Alcalde  
del Distrito tenia decretada la suspen-  
sion de la citada obra, y que ésta no ha-  
bia sido autorizada por el Presidente  
de la Comision de Policía Urbana, segun  
manifestacion del mismo; = Considerando,  
que es de la exclusiva competencia de los  
Ayuntamientos, con arreglo á la Ley por  
que se rigen, la concesion de permiso pa-  
ra obrar en las fachadas de las casas =  
Considerando, que la intervencion del  
Juez en este asunto, aun en la hipotesis  
de que dicha fachada amenazara ruina,  
es inoportuna é improcedente, tanto mas  
cuanto que ha tenido efecto sin ponerse  
de acuerdo con esta Alcaldía, ni judicial-  
mente.

